

BASES

Este periódico se publica todos los días menos los festivos, repartiendo además gratis una edición a los obreros.

Oficinas:
Beato Diego de Cádiz n.º 6.
Y talleres en la misma casa.

LA INFORMACION

PERIODICO DE LA TARDE

El servicio militar obligatorio

(Conclusion)

Revista anual

Durante los meses de Noviembre y Diciembre de cada año, los individuos sujetos al servicio militar que no están en filas, cualquiera que sea su situación militar, pasarán una revista ante las autoridades militares, locales ó consulares, á fin de que en todo momento se conozca su residencia, sin que el cumplimiento de este deber pueda originarles gasto alguno.

Los que dejen de pasar la revista anual, serán castigados con una multa de 25 ó 250 ptas. en la 1.ª falta, de 50 ó 500 en la 2.ª y de 100 ó 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda, si resultaren insolventes.

Estas multas corresponde imponerlas á los capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias.

Cartilla militar

Las Cajas de Reclutas entregarán para cada mozo ingresado en ellas, una cartilla militar, en la cual conste la situación que le corresponde y los deberes y derechos que tienen. Unida á la misma irá una hoja de movilización, dispuesta convenientemente para que una parte suya pueda servir de resguardo á las compañías de ferrocarriles á cambio del billete necesario para que los soldados, en los casos que fijará el reglamento, puedan trasladarse del punto de su residencia al de concentración.

La cartilla militar tendrá para todos los individuos sujetos al servicio de las armas, una significación análoga á la cédula personal, sin que aquel documento excluya la adquisición de dicha cédula personal en los casos y situaciones que marquen las leyes fiscales y sus reglamentos.

A los que perdiessen la cartilla militar se les impondrá una multa de 5 pesetas.

Conflictos ante la Patria de origen y la adoptiva

El Gobierno procurará resolver, por medio de prórrogas, redenciones, validez de la instrucción militar adquirida en país extranjero u otra forma análoga, el conflicto que dimana de la declaración de nacionalidad por el nacimiento en alguna de las Repúblicas americanas, lo cual obliga á los hijos de padres españoles, aun cuando estén inscritos en el Consulado, á prestar el servicio militar en dichas Repúblicas, en tanto que en España pueden ser declarados prófugos por coincidir la edad en que deben prestar el servicio activo en la Patria de origen y en la Patria adoptiva.

Prófugos y desertores

El Gobierno estudiará y acordará en el plazo de seis meses, aparte de la promulgación de la presente ley, las condiciones por las cuales podrán acogerse á la legalidad los prófugos y desertores que lo hayan sido dentro de la ley de reclutamiento vigente.

Matrimonios

Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio hasta su pase á la 2.ª situación del servicio militar activo, ó sea hasta los 25 años de edad.

Los que contraviniéran lo dispuesto anteriormente, incurrirán en las

penas que marca el Código de Justicia militar. (Arresto militar de uno á seis meses, art. 322.)

Construcción de cuarteles

Con el importe de los recursos y multas que por todos conceptos se consignan en estas bases, se atenderá, entre otras cosas, á la construcción de cuarteles, los cuales no podrán ser recibidos por la Administración sin que, además de reunir todas las condiciones de salubridad e higiene, cuenten con departamentos adecuados para escuela, gimnasia, recreo y un completo y suficiente servicio hidroterapélico.

Penalidad

El conocimiento de todos los delitos que cometan los mozos con ocasión de la presente ley, ó para eludir su cumplimiento, hasta el acto de su ingreso en Caja, corresponde á la jurisdicción ordinaria, así como también las faltas ó delitos cometidos por los funcionarios públicos que intervengan en la ejecución de las operaciones del reemplazo.

Se establece penalidad para los cómplices de la fuga de un mozo á quien se declare prófugo; al prófugo que resulte inútil para el servicio; á los que omitan el cumplimiento de la obligación que tiene todo ciudadano de inscribirse en el alistamiento; á los que con fraude ó engaño procuran sensu omisión en el alistamiento; á los funcionarios públicos por omisiones que cometan en todas las operaciones del mismo; á las personas que suscriban listas, situaciones de mozos, etc.; al que de propósito se inutilice ó el que prestase su consentimiento para ser inutilizado con el fin de eximirse del servicio militar; al mozo que hubiera tenido alguna participación en el delito que produjo su indebida exclusión ó excepción del servicio; á los culpables de la omisión fraudulenta de un mozo del alistamiento y sorteo; á los facultativos que incurran en la responsabilidad que establece el art 323 del Código penal ordinario; á los que alteren la verdad y exactitud en las operaciones del reemplazo; á los dueños, directores, gerentes ó administradores de empresas ó sociedades que tengan contrato con el Estado, las provincias ó los municipios, si admiten á su servicio individuos que no se encuentren con relación al servicio militar en las condiciones legales correspondientes á su edad; como igualmente á las empresas nacionales de vías marítimas que les den destino ó los embarques como pasajeros para salir de España; á los que por cualquier motivo ó pretexto, omitan, retraseñen ó impidan el curso ó efecto de las órdenes emanadas de la autoridad competente para el llamamiento ó concentración de los mozos en caja, ó de reclutas y soldados en los puntos en que fueron citados por sus jefes; á los que dificulten el cumplimiento de dichas órdenes en perjuicio de tercero ó del servicio público, y los que no las notifiquen individualmente á los interesados, teniendo el deber y la posibilidad de hacerlo.

Las penas que se establecen son: multa de 50 ó 2.000 pesetas. En caso de insolencia, prisión subsidiaria á razón de un dia por cada cinco pesetas.

Prisión correccional en toda su extensión. Inhabilitación especial. Presidio correccional.

Cuándo empezara á regir la ley

La presente ley empezará á regir dentro del plazo máximo de dos años, á contar de la publicación en la Gaceta, y tan pronto como las Cortes voten los créditos ordinarios y extraordinarios que para ello sean precisos. Sin embargo, en caso de guerra, se aplicarán desde luego, sus disposiciones.

Jefes y oficiales del Ejército

Los jefes, capitanes y primeros tenientes, con 24 revistas en este empleo, de todas las armas y cuerpos del Ejército, que soliciten formar parte de las escalas gratuitas, siempre que no hayan sido baja en el Ejército motivada por tribunal de honor ó como consecuencia de procedimiento judicial, se les concederá dicho ingreso.

El Ejército permanente

La fuerza del Ejército permanente se reclutará y reemplazará:

1.º Con los mozos del cupo en filas del contingente de cada año.

2.º Con los individuos del cupo en filas menores de 30 años que, al corresponderles ser licenciados ó después de esta fecha, deseen y se les conceda la continuación ó nuevo ingreso en filas.

3.º Con los que cuenten de 18 á 21 años de edad que lo soliciten hasta un mes antes de su ingreso en Caja.

4.º Con los pertenecientes al cupo en instrucción que, pasado el primer año, á partir del destino á cuelpo de su reemplazo, y antes de cumplir 30 años de edad, quieran prestar sus servicios en filas, con ó sin premio.

Conclusión

Lo expuesto creo es lo suficiente para que los mozos, padres, tutores, familias, se enteren de lo que dije al principio: imponerse de lo que se les obliga á cumplir y de los beneficios de que pueden disfrutar por la presente ley.

No hago mención del modo de funcionar los Ayuntamientos, Consejos, Cajas de reclutas, Comisiones mixtas, Ministerios de la Gobernación y de la Guerra en las diferentes operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército, porque ésta es misión de los empleados en dichos centros y dependencias, y mi objeto, como he dicho, es dar á conocer lo que la ley obliga y lo que la ley otorga á las familias, mucho más cuando aquella y su reglamento no se han publicado, y en donde indudablemente se aclaran conceptos contenidos en las bases.

VICENTE DEL RÍO ORTÍZ
Comandante jefe del Ejército
(en el Arma de Infantería.)

POR TELÉGRAFO

Diplomático

Ha llegado á Madrid el embajador de Francia.

Por la tarde estuvo en el Ministerio de Estado para dar las gracias al Gobierno por el pésame que envió por la catástrofe del acorazado *Liberté*.

Regreso

El Capitán general de Cataluña se

SUSCRIPCION

En Cádiz, al mes Ptas. 1.50
Provincias, trimestre c 5.00
Número del dia 10
Anuncios 4, precios máximos, non extensa, circulación por insertarse en las ediciones que en gran número se reparten gratis.

obligado de observar fiero señalar al señor Weyler, ha marchado á Barcelona.

Nuevo alcalde

Ha sido nombrado alcalde de Zaragoza don Demetrio Galán.

Una explicación

Oficialmente se explica la falta de detalles oficiales acerca del conflicto turco-italiano por hallarse en Madrid el embajador en el Quirinal, señor Marqués de Valdeterraza.

Invitación

El ministro de la Guerra, general Luque, estuvo en palacio á invitar á S. M. el Rey al acto de la imposición de los fajines á los nuevos capitanes de Estado Mayor que se celebraría el lunes.

Don Alfonso accedió.

Al acto concurrirán comisiones de todas las armas.

Combate en Melilla

Un telegrama oficial de Melilla dice que prestando servicio en la línea exterior de una posición avanzada, el teniente de ingenieros señor Castellón, un sargento, dos cabos y tres soldados, fueron tiroteados desde las lomas inmediatas.

Los agredidos se defendieron del ataque, avanzando en persecución de los agresores hasta gran distancia, donde se vieron rodeados por más de 30 moros.

Se empeñó sangrienta lucha que causó á los moros muchas bajas, teniendo nosotros un muerto y cuatro heridos.

Los moros restantes huyeron al distinguir dos compañías que acudían de refuerzos.

El asunto municipal

Conferenciaron los Sres. Cangilejas, Barroso y Franco Rodríguez, conviniéndose en que este último publicase una memoria relatando la gestión del actual Ayuntamiento.

El asunto se considera resuelto, haciendo constar el estado económico.

El Concejo lo estudiará.

El Gobierno adoptará la resolución que estime oportuna.

El alcalde, Sr. Franco Rodríguez, reunió á los concejales monárquicos, los cuales le prometieron auxiliar la obra, empezando seguidamente á aprestarle datos.

R. I. P.

Ha fallecido en Córdoba la madre del subsecretario de Instrucción Pública, D. Natalio Rivas.

La Ley de Contabilidad

El Ministro de Hacienda Sr. Rodríguez, envía á sus compatriotas una Real Orden para que se le remitan en seguida las reformas introducidas en los presupuestos parciales de sus respectivos Ministerios, con arreglo á la nueva Ley de Contabilidad del Estado.

El Sr. Rodríguez no tiene interés en que los presupuestos se aprueben ahora ó antes de abril.

Está ultimando la memoria acerca de la supresión del impuesto de consumos, que se publicará enseguida.

Ferrocarril en proyecto

Una sociedad francesa se encarga de los estudios para la construcción del ferrocarril de Peñaranda á Ávila.

Matadero clandestino

Se ha descubierto en el Puente de Toledo de esta Corte un Matadero clandestino, habiéndose recogido 42 reses sacrificadas.

